

DEMANDADA: CATALINA  
ALEJANDRA REVELO  
ROSETO  
OBJETO: DECLARAR A  
CONCURSO DE ACREEDORES  
DE LA SEÑORA CATALINA  
ALEJANDRA REVELO  
ROSETO.  
CUANTÍA: INDETERMINADA  
CASILLERO: 797

copia de lo actuado a uno  
de los señores Jueces de lo  
Penal de Pichincha, para que  
califiquen la insolvencia. La  
Demandada queda de hecho  
en interdicción de adminis-  
trar sus bienes, debiéndose  
comunicar este particular al  
señor Contralor General del

**R. del E.  
JUZGADO VIGÉSIMO  
PRIMERO DE LO CIVIL DE  
PICHINCHA**

CITACIÓN JUDICIAL A LA  
SEÑORA NORMA MARIBEL  
MENDEZ CHECA  
JUICIO: Insolvencia No. 1302-  
2008-H.E.

ACTOR: Dr. Antonio Ramón  
Rodríguez Vicéns, Procurador  
Judicial del BANCO DE  
LA PRODUCCIÓN S.A.,  
PRODUBANCO  
DEMANDADO: Norma Maribel  
Méndez Checa

OBJETO: Obtener que se  
declare que hay lugar al con-  
curso de acreedores en su  
contra y la consecuente insol-  
vencia del mismo.

FUNDAMENTO LEGAL: Art.  
509 y siguientes del Código  
de Procedimiento Civil.

TRÁMITE: Especial  
CUANTÍA: Indeterminada

PROVIDENCIA DICTADA:  
JUZGADO VIGÉSIMO  
PRIMERO DE LO CIVIL DE  
PICHINCHA. QUITO, 28 de  
Enero del 2009, las 11h47.-

VISTOS: Una vez que se ha  
dado cumplimiento a lo dis-  
puesto en providencia inicial,  
la demanda que antecede es  
clara, completa, precisa y  
reúne los demás requisitos  
determinados por la Ley.-  
De la documentación que se  
acompaña, se desprende que  
la señora NORMA MARIBEL  
MENDEZ CHECA, se halla  
comprendida en la situación  
prescrita en el Art. 519 del  
Código de Procedimiento  
Civil, por lo que se presume  
su INSOLVENCIA, y, se decla-  
ra con lugar al concurso de  
acreedores.- En consecuencia  
procédase a la ocupación y  
depósitos de los bienes, libros  
correspondencia y demás  
documentos de la fallida, los  
mismos que se entregarán al

General de la Nación, Director  
Nacional de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación,  
Jueces de lo Civil y Otras, para  
los fines legales.- Inscribise  
la presente demanda en los  
Registros de la Propiedad y  
Mercantil del Cantón Quito.-  
Cúmplase con las diligencias  
pertinentes en esta clase de  
enjuiciamiento.- La demanda-  
da sin embargo podrá oponer-  
se dentro del término de tres  
días de ser citado legalmente,  
pagando la deuda o dimitiendo  
bienes equivalentes.- Atento  
el juramento rendido por el  
actor; y, de conformidad con  
lo dispuesto en el Art. 82 de  
Código de Procedimiento  
Civil, Cítese a la demandada  
NORMA MARIBEL MENDEZ  
CHECA por la prensa en uno  
de los diarios de mayor cir-  
culación nacional de los que  
se editan de esta ciudad de  
Quito.- Agréguese a los autos  
la documentación acompaña-  
da.- Téngase en cuenta el casil-  
lero judicial designado por el  
compareciente para sus pos-  
teriores notificaciones, y, la  
calidad en la que comparece.-  
Notifíquese.- F) DR. RUBEN  
GILER CEDEÑO, JUEZ  
Lo que comunico a usted y  
LE CITO, previéndole de la  
obligación que tiene de seña-  
lar casillero judicial, para sus  
posteriores notificaciones.-  
DRA. LILIA AGUILAR  
GORDON  
SECRETARIA  
Hay un sello  
AR/17110/cc

**R. del E.  
JUZGADO VIGÉSIMO  
PRIMERO DE LO CIVIL DE  
PICHINCHA**

CITACIÓN JUDICIAL AL  
SEÑOR JOSE RICARDO  
CADENA CHIRIBOGA  
JUICIO: Insolvencia No. 1116-

garán al Síndico del concurso  
Dr. Jorge Macas Romero, con  
quien se contará en la presen-  
te causa.- Hágase conocer al  
público mediante publicación  
en uno de los diarios de mayor  
circulación nacional de los que  
se editan en esta ciudad de  
Quito.- Oficiése en legal y debi-  
da forma a los señores Jueces  
de lo Civil de Pichincha, para  
la acumulación de las causas  
seguidas en contra del deudor  
por obligaciones de dar o  
hacer, a excepción de la hipo-  
teca que sus dueños prefieran  
hacer valer sus derechos por  
cuerda separada.- Se ordena  
también que se remita copias  
de todo lo actuado a uno  
de los señores Jueces de lo  
Penal para la calificación de  
la insolvencia.- Prohíbese al  
demandado ausentarse del  
país; ordenándose que en el  
término ocho días, presente  
el balance de sus bienes con  
la indicación de activo y del  
pasivo.- Como el fallido queda  
en interdicción de administrar  
sus bienes, notifíquese el par-  
ticular a los señores: Notarios,  
Registrador de la Propiedad,  
Gerentes de los Bancos loca-  
les, al señor Superintendente  
de Bancos, Director Nacional  
de Migración y Extranjería,  
Director Nacional de la  
Policía Judicial, Presidente  
del Tribunal Electoral de  
Pichincha, Presidente del  
Consejo Nacional Electoral,  
Secretaría Técnica de  
Desarrollo de Recursos  
Humanos y Remuneraciones  
del Sector Público, Contralor  
General de la Nación, Director  
Nacional de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación,  
Jueces de lo Civil y Otras, para  
los fines legales.- Inscribise  
la presente demanda en los  
Registros de la Propiedad y  
Mercantil del Cantón Quito.-

013

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

**EXTRACTO**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
PRORACING S.A.**

La compañía PRORACING S.A. se constituyó  
por escritura pública otorgada ante el Notario  
Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de  
Quito, el 10 de Julio de 2010, fue aprobada por  
la Superintendencia de Compañías, mediante  
Resolución SC.IJ.DJC.Q.10.003452 de 20 de  
Agosto de 2010.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito,  
provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de  
Acciones 800 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es:  
LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN,  
REPRESENTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN,  
ADQUISICIÓN, PRODUCCIÓN, ENSAMBLAJE,  
FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, DE  
TODO TIPO Y CLASE DE VEHÍCULOS,  
ESPECIALMENTE, MOTOS, MOTOCICLETAS,  
CUADRONES, ETC....

Quito, 20 de Agosto de 2010.

**Dra. América Navas Cajiao  
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS  
ENCARGADA**

AR/17205/cc

1205 30 Noviembre 2011